



05 MAR 2018

morenacnhj@gmail com

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2018

**EXPEDIENTE: CNHJ-NL-172/18** 

ACTOR: IRMA ANGÉLICA ALVARADO

TREVIÑO

DEMANDANDO: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL CÓMITE EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN NUEVO LEÓN Y OTRAS

**ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN** 

VISTOS para resolver los autos que obran en el Expediente CNHJ-NL-172/18 motivo del recurso de queja presentado por la C. IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO, en su calidad de militante, en contra de SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL CÓMITE EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN NUEVO LEÓN Y OTRAS, por supuestas faltas a la normatividad estatutaria de MORENA y

## RESULTANDO

- I. En fecha 09 de febrero de 2018, se recibió por correo electrónico el escrito de queja presentado por la C. IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO.
- II. Se emitió Acuerdo de Prevención al escrito de queja de la C. IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO en fecha 16 de febrero de 2018, mismo que fue notificado a la parte quejosa.
- III. El 19 de febrero del presente año, se recibió un correo electrónico dirigido a esta Comisión Nacional por parte de la C. IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO, el

cual contenía el desistimiento de fecha 17 de febrero de 2018.

IV. Finalmente, se turnaron los autos para emitir resolución que en derecho corresponda.

## CONSIDERANDO

- 1. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver los recursos de queja puestos a su consideración, de conformidad con los artículos 3, 47, 49 incisos a), b), f), g), n) del Estatuto; 48 de la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. PROCEDENCIA. La queja referida se previnó y registró bajo el número de expediente CNHJ-NL-172/18 por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 16 de febrero de 2018, toda vez que faltaban algunos de los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto.
  - **2.1. Oportunidad.** La queja se encuentra presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, es decir, dentro de los 04 días siguientes.
  - **2.2. Forma.** La queja y los escritos posteriores de la parte actora fueron recibidos por correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
  - **2.3. Legitimación y personería.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad de la quejosa como militante de este Instituto Político.

## 3. CERTEZA DE LOS ACTOS.

**3.1. DE LA QUEJA. Mención de Agravios.** Los agravios hechos valer en el recurso de queja presentado por el quejoso son: La negativa al registro y acceso a la asamblea municipal de Apodaca, Nuevo León, y que la Comisión Nacional de

Elecciones haya sido omisa en cuanto a la coordinación, supervisión, vigilancia y validez de la ASAMBLEA MUNICIPAL.

- **3.2. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** Del estudio de las constancias que integran el presente recurso de queja se advierte una causal de sobreseimiento, debido a lo siguiente:
  - a) Del correo electrónico dirigido a esta Comisión Nacional de fecha 19 de febrero del presente año enviado por la C. IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO, en el cual se desiste expresamente del recurso y remite como anexo el escrito de desistimiento de fecha 17 de febrero de 2018.
  - **b)** En consecuencia, y tal como se advierte del escrito de desistimiento, obra la firma autógrafa de la promovente.

c)

Por lo que, en atención a lo antes señalado, procede el **sobreseimiento del recurso** presentado por la C. **IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO** radicado en el expediente **CNHJ-NL-172/18**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 1 inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación<sup>1</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 54, 54 inciso c), 55 y demás relativos y aplicables del estatuto de MORENA así como de sus leyes supletorias, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **sobresee** el recurso de queja interpuesto por la C. **IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO**, en términos de lo establecido en el considerando 3.2 de la presente Resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Artículo 11. 1. Procede el sobreseimiento cuando: a) El promovente se desista expresamente por escrito;...".

**SEGUNDO. Notifíquese** la presente resolución al quejoso, la C. **IRMA ANGÉLICA ALVARADO TREVIÑO**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**TERCERO. Publíquese** en estrados de este órgano jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO. Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Gabriela Rodríguez Ramírez

Héctor Díaz-Polanco

Adrián Arroyo Legaspi

Víctor Suárez Carrera